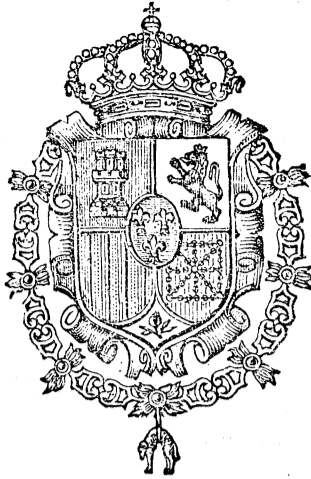


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador general de Fernando Pío y sus dependencias al Comandante de la Estación naval del Golfo de Guinea D. José Montes de Oca y Aceñero.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de instrucción de Aoiz, de los cuales resulta:

Que en 18 de Setiembre de 1883, á consecuencia de la denuncia presentada por el guarda de montes, manifestando que Esteban Fuertes, vecino de Vidangos, habia cortado varios pinos en el sitio denominado reservo de Ezqueberroa, suponiendo que le pertenecía el terreno donde la corta se habia verificado, la Junta de montes del expresado pueblo acordó que el denunciado presentase en término de tres días los documentos que justificaran que los pinos habian sido cortados dentro de su propiedad:

Que la Junta de montes se inhibió del asunto en favor del Ayuntamiento de Vidangos; y verificado un reconocimiento pericial, del cual resultó que habian sido cortados en el reservo de Ezqueberroa 26 pinos, cuyo valor era de 5 rs. cada uno, la corporación acordó en 12 de Noviembre de 1883 que se exigiera á Esteban Fuertes el importe de los pinos, ó sean 130 rs., que habian de ingresar en las arcas municipales; advirtiéndose al interesado que de no verificar dicho pago se pondría el hecho en conocimiento del Juzgado.

Que Esteban Fuertes satisfizo los 130 rs., según consta del recibo expedido por el Depositario de los fondos municipales de la referida villa con fecha 14 del citado mes:

Que en 20 del mismo D. Ciriaco Landa denunció ante el Juzgado de instrucción de Aoiz los siguientes hechos: que Esteban Fuertes habia cortado pinos en el terreno reservado propio del Municipio: que el Ayuntamiento no habia tomado parte en el asunto á pesar de la queja del guardamonte, sin duda por que Fuertes era Concejal; y por último, que de no corregirse aquel abuso se cometerían otros en el expresado terreno:

Que por el Juzgado se instruyó el correspondiente sumario, y se practicaron varias diligencias, entre las cuales fué una el reconocimiento pericial que dió por resultado que los peritos manifestaran la dimensión de los tocones, añadiendo que no los era posible fijar el valor de los maderos extraídos por Fuertes por no tenerlos á la vista, ni el perjuicio causado en el monte por hallarse cubierto de nieve el terreno:

Que acordado un nuevo reconocimiento pericial, el Gobernador de Navarra, á instancia del Ayuntamiento de Vidangos, requirió de inhibición al Juzgado, el cual después de tramitado el incidente sostuvo su jurisdicción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que en sus números 2.º y 3.º determina que son competentes por regla general para la instrucción de las causas los Jueces instructores del partido en que el delito se haya cometido, y para conocer de las causas y del juicio respectivo la Audiencia de lo criminal de la circunscripción en donde se haya cometido el delito:

Considerando:

1.º Que sólo pueden sostener ó abandonar la jurisdicción los Jueces ó Tribunales que la tienen para conocer del fondo del asunto, y no los encargados únicamente de practicar las diligencias necesarias para la resolución del mismo:

2.º Que en tal concepto, el requerimiento debió ser dirigido á la Audiencia, á quien compete fallar la causa contra Esteban Fuertes, y que debe tramitar el incidente y decidir sobre si le corresponde ó no conocer del hecho de que se trata:

3.º Que no habiéndose requerido al Tribunal á que debió hacerse en el presente caso, no puede estimarse el requerimiento de la Autoridad gubernativa ni tenerse por planteado debidamente el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha lugar á decidir esta competencia.

Dado en San Ildefonso á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Loeches y Gracia pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Alcalá de Henares le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento del reo y que á juicio de la Sala sentenciadora la pena es relativamente excesiva:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benito Loeches Gracia de la tercera parte de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Hilario Sánchez Gabriel pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso por cada uno de dos delitos de robo que consistieron en la sustracción de tres pichones y cuatro gallinas:

Teniendo en cuenta la índole de los objetos robados, su escaso valor, la buena conducta y arrepentimiento del reo y que el móvil del delito no fué el desecho de lucrarse:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Hilario Sánchez Gabriel del resto de la pena de siete años, un mes y 14 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Ubeda, en que se condena á Gabriel de Martos Berbel á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta el largo tiempo trascurrido desde que se cometió el delito, y que éste hubiera quedado impune sin la espontánea confesión del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Gabriel de Martos Berbel por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Gobernador general de la Cochinchina francesa Mr. Charles Thomson, por los servicios prestados al crucero de guerra *Velasco*.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La actual legislación de clases pasivas, producto de diversas épocas y de sistemas muy diferentes y con frecuencia contradictorios, suscita reclamaciones justas de los institutos oficiales y de los individuos á quienes niega lo mismo que á otros en circunstancias idénticas ó muy semejantes concede. Pero las anomalías y las desigualdades irían en progresivo aumento en vez de ser debidamente corregidas si se las combatiera con reformas.

parciales y con remedios ajustados únicamente á las circunstancias propias de cada caso particular. Es necesario acometer de una vez la tarea de formular sobre reglas armónicas un plan general.

Al mismo tiempo conviene evitar muy cuidadosamente el peligro de que los nuevos preceptos legales sobre los derechos pasivos de los funcionarios del Estado y de sus familias aumenten en proporciones excesivas el presupuesto del Estado. Los gastos de éste por clases pasivas, que en 1850 apenas pasaban de 33 millones de pesetas, han ido creciendo constantemente hasta alcanzar en los últimos ocho años económicos las cantidades que siguen:

En 1876-77.....	41.957.360
En 1877-78.....	44.894.867
En 1878-79.....	45.040.878
En 1879-80.....	46.795.813
En 1880-81.....	46.439.037
En 1881-82.....	48.516.020
En 1882-83.....	49.738.102
En 1883-84.....	50.633.440

Este aumento en la totalidad de los gastos es tanto más notable, cuanto algunas de las partidas que la componen han disminuido sin cesar en los 34 años últimos, descendiendo su importe todo lo que las cifras siguientes manifiestan:

	En 1850.	En 1883-84.
Pensiones remuneratorias.....	1.206.618	531.300
Regulares exelastrados.....	4.102.953	840.175
Legiones extranjeras.....	265.134	18.973
Convenidos de Vergara.....	201.244	5.145
Cesantes.....	4.444.881	2.459.430

En cambio para otras clases ha habido un aumento, siempre creciente, que las ha mejorado en estos términos:

	En 1850.	En 1883-84.
Montepío militar.....	4.699.586	10.862.901
Montepío civil.....	4.008.831	7.783.788
Retirados.....	11.483.294	23.422.993
Jubilados.....	2.844.512	4.621.920

Igualar en lo posible, dentro de las naturales diferencias que la justicia aconseje, las condiciones de las diversas carreras del Estado, y conciliar los auxilios que son debidos á los inutilizados en su servicio, á la vejez y á la orfandad con las grandes y perentorias necesidades del Tesoro público son los dos objetos principales de una legislación nueva.

Para prepararla convenientemente á fin de que pueda ser propuesta á las Cortes en la próxima legislatura, será sin duda útil y eficaz la creación de la Junta de personas competentes, en los términos y con las condiciones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión especial que formule y proponga al Gobierno, en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente decreto, un proyecto de ley general de Clases pasivas.

Art. 2.º Formarán esa Comisión el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, como Presidente; el Presidente de la Junta de Pensiones civiles; un Vocal designado por el Ministerio de la Guerra; otro por el de Marina; otro por el de Ultramar, y D. Manuel Ródenas, Jefe de Administración de primera clase y Vocal de la misma Junta, que desempeñará además las funciones de Secretario.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

Para que pueda darse cumplimiento á lo que dispuso el art. 3.º de la ley de 9 de Julio de 1882, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto extraordinario del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año económico de 1884-85, un crédito permanente de 210.000 pesetas con aplicación á un capítulo adicional y con destino á los gastos que origine la construcción en Logroño de un sepulcro mausoleo donde se depositen y conserven

los restos del Príncipe de Vergara, y la de un monumento en Madrid que perpetúe su memoria.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos que se realicen por cuenta de los presupuestos corrientes no fueran superiores á las obligaciones que han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una reclamación formulada contra el Registrador de la propiedad de Medinaceli acerca de la necesidad de fijar de una manera general el verdadero sentido del art. 343 de la ley Hipotecaria, declarando si son ó no aplicables sus preceptos al núm. 10 del Arancel:

Vistos el art. 343 de la ley Hipotecaria, los números 10 y 17 del Arancel, la Real orden de 11 de Febrero de 1867 y la resolución de esta Dirección de 22 de Agosto de 1865:

Considerando que, según la exposición de motivos que precede á la ley Hipotecaria, ésta, con el objeto de no aljar del Registro á los pequeños intereses con la perspectiva de gastos desproporcionados al valor de los bienes que representan, introdujo una rebaja proporcional de honorarios cuando el valor de la finca ó derecho no excediese de 500 pesetas:

Considerando que si bien el art. 343 de la ley sólo hace mérito de los honorarios por asientos y certificaciones, y el número 17 del Arancel se refiere á las operaciones necesarias para el registro de las fincas, omitiéndose en ambos textos legales otras operaciones que también se practican en los Registros, de esta omisión no puede deducirse que el legislador haya querido dispensar de la regla general á estas últimas operaciones, toda vez que aparece claramente manifestada su voluntad en la referida exposición de motivos, en términos tan explícitos y absolutos que excluyen toda excepción ó limitación:

Considerando que conforme á este criterio racional de interpretación se han declarado comprendidos en los citados preceptos la busca en los antiguos libros y las certificaciones relativas á fincas ó derechos que no excedan de 125 pesetas por resolución de esta Dirección de 22 de Agosto de 1865 y Real orden de 11 de Febrero de 1867, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que por las razones expuestas son aplicable á la operación expresada en el núm. 10 del Arancel la rebaja proporcional de honorarios establecida en el número 17 del mismo y en el art. 343 de la ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar:

1.º Que lo dispuesto en el art. 343 de la ley Hipotecaria es aplicable al núm. 10 del Arancel.

Y 2.º Que igualmente es aplicable á ese número la escala gradual fijada en el núm. 17 del propio Arancel; debiendo en su consecuencia los Registradores devengar por la manifestación del Registro de la propiedad ó de hipotecas por cada finca ó derecho que no exceda de 125 pesetas la cantidad señalada en dicho núm. 17 para la inscripción ó registro de un documento relativo á la misma finca ó derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de que el Alférez del batallón depósito de Vergara D. Pablo Hernández Merinel desapareció del punto de su destino el día 2 del presente mes, sin autorización de sus superiores y sin que se haya podido averiguar su paradero; S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que

ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad que pueda alcanzarle y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1884.

QUESADA.

Sr. Capitán general de las Provincias Vascongadas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios comerciantes, industriales y mayores contribuyentes de Motril, solicitando que se amplíe la habilitación de la Aduana de dicha ciudad en la misma forma y con igual extensión que la que está concedida á las Aduanas de Adra y la Garrucha, en la provincia de Almería:

Vistos los favorables informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Granada, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la petición se encuentra justificada en la importancia de la localidad, en su industria y su comercio:

Considerando que actualmente no pueden exportarse muchos productos del país en los buques que llegan con carga de tránsito procedentes del extranjero, porque con arreglo al art. 118 de las Ordenanzas se necesita que la Aduana esté habilitada para el despacho de todos los efectos que conduce el buque;

Y considerando que la referida Aduana tiene suficiente dotación de empleados periciales y fuerza del Resguardo para atender al servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplíe la habilitación de la Aduana de Motril, provincia de Granada, para el despacho de toda clase de artículos, excepto bacalao, aguardiente, coloniales y tejidos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1884.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura.

La Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura ha acordado dar principio á las oposiciones anunciadas para ingreso en el cuerpo el día 10 de Noviembre próximo.

En su consecuencia, tendrá lugar en el expresado día, á las ocho y media de la noche, en el local de la Sala segunda del Tribunal Supremo el sorteo de opositores que determina el artículo 21 del reglamento de 8 de Octubre de 1883, á cuyo tenor han de practicarse los ejercicios.

Madrid 21 de Octubre de 1884.—El Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

El día 3 de Noviembre del año corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Subsecretario, ó persona en quien delegue, la subasta pública para contratar la impresión y encuadernación de los informes emitidos á virtud de la información abierta por Real decreto de 19 de Febrero último; cuyo servicio habrá de verificarse con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la portería mayor.

El tipo máximo para la subasta será el de 144 pesetas; las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º en pliegos cerrados, rubricados en su cubierta por los licitadores, que también deberán acompañar la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas por vía de fianza, y exhibir además su cédula personal; sujetándose las expresadas proposiciones al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta capital, que habita en la, según la adjunta cédula personal, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA del día para contratar la impresión del libro de los informes emitidos sobre las causas del retraso en la rendición de las cuentas general del Estado y reformas convenientes para remediarlo, se comprometo á realizar este servicio por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, por el papel, composición, tirada y plegado de cada pliego y tirada de mil ejemplares, comprendiendo en dicho precio el cosido y encartonado de los 1.000 volúmenes. Acompaña la carta de pago del depósito que se exige para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma.)

Madrid 22 de Octubre de 1884.—El Subsecretario, Campo-Grande.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1888

NÚMERO 1.922

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO [á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
PROVINCIA DE GUADALAJARA			
245067	Ayuntamiento de Pini-lla de Jadraque.....	Junio 1869.....	54'211
PROVINCIA DE SEGOVIA			
245068	Ayuntamiento de Alde-huola de Torrecaba-lleros.....	Octubre 1869.....	36'400
245069	Idem de Basardilla....	Idem id.....	36'400

Madrid 17 de Octubre de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, he acordado señalar el día 18 de Noviembre inmediato, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de los kilómetros 61 al 70 de la carretera de Burgos á Soria, por su presupuesto de contrata de 30.067 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Diciembre de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11., arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 15 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para reparación de la carretera de Burgos á Soria, kilómetros 61 al 70, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 985—S

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar los días, meses y horas que en la relación que á continuación se inserta se designan para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de reparación y conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contratas que igualmente en la misma se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones presentadas serán extendidas en papel de á peseta y en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las subastas serán el 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la ya citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta de los que resulten rematantes.

Segovia 21 de Octubre de 1884.—El Gobernador, José de la Guardia.

Relación que se cita.

Carretera de Villalva á Segovia; tipo de subasta 39.917'53 pesetas: día 14 de Noviembre, de once á doce de la mañana.

Idem de Sepúlveda á Cuéllar; tipo de subasta 42.112'01 pesetas: día 14 de Noviembre, de doce á una de la tarde.

Idem de Venta de San Rafael á Segovia; tipo de subasta 39.916'37 pesetas: día 22 de Noviembre, de doce á una de la tarde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha . . . , publicado en el *Boletín oficial* ó *GACETA DE MADRID* de . . . de . . . de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación ó conservación de la carretera de . . . , se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que comprenda más de una carretera de las expresadas y que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 987—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 del presente mes, he resuelto señalar el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las cinco de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1884 á 1885, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 49.108 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo de proposición que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, según lo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal, y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la repetida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará, en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 18 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 18 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1884-85, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 988—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 2 del presente mes, he resuelto señalar el día 29 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1884 á 1885, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 22.051 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 18 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 18 de Octubre último, y de los

requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1884 á 1885, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 989—S

Administración del Correo Central.

DÍA 21.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 316 Agustina Sopena.—Fontanar.
- 317 Bartolomé Pérez.—Sin dirección.
- 318 Carolina Palacios.—Peñaranda.
- 319 Elena Villanueva.—Tarifa.
- 320 Jerónimo Rivero.—Buitrago.
- 321 Justa Fernández.—Tineo.
- 322 Joaquín Ruano.—Sin dirección.
- 323 Manuel Peláez.—Villaverde.
- 324 Manuel Galán.—Valdepeñas.
- 325 Manuel Abano.—Granada.
- 326 Manuel González.—Carabanchel.
- 327 Paula Gómez.—Vallecas.
- 328 Tomás Bobadilla.—Codos.
- 329 Toribio del Campillo.—Daroca.

Madrid 22 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 22.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Lugo.....	Juan B. Neira.....	Diputado Cortes.
Barcelona.....	Julián Busket.....	Cava Baja, 15, bajo.
Alicante.....	Ramona Baeza.....	Barco, 14, principal.
Oviedo.....	Angel Rodríguez.....	Desengano, 16.
Coruña.....	Bartolomé Lloret.....	Catarina, 33.
Soria.....	Sobrino Mantilla	
	Bernardino Ri-	
	drucjo.....	Sin señas.
Burgos.....	José Ruiz.....	Fuencarral, 14, pastelería.
Coruña.....	Principal del café de	
	la Paz.....	Sin señas.
Barcelona.....	Silva.....	Correos, 4.
Zaragoza.....	Motalvo.....	Esperanza, 5, segundo.
Cádiz.....	Capitán Brunetto.....	Sin señas.
Vélez-Málaga....	José María Palacio.....	Idem.
Cádiz.....	Vizecarrondo.....	Villar, 11.
Zaragoza.....	Luis Sanz.....	Lista Telégrafos.
París.....	Hartmann.....	Sin señas.

Madrid 22 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Santa Cruz y D. Lorenzo Fernández, Administradores que fueron de Hacienda pública de esta provincia en el año de 1857, y á Don Pedro Martínez y D. Víctor María Cortezo, Oficiales de la misma Administración en la citada época, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este tercer y último anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderados ante esta Administración de Contribuciones á fin de notificarles los cargos que contra ellos resultan como responsables subsidiarios del alance contraído por Don Antonio Merohán, estanquero que fué en la plaza del Ayuntamiento de esta capital; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado, ó sus herederos si aquéllos hubiesen fallecido, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 21 de Octubre de 1884.—El Administrador, Rafael López Ribera. 2662—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el domicilio de D. Julián Nerpell, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia, se le cita y emplaza por el presente para que en el término de 15 días conteste al reparo que obra en esta dependencia, puesto por la Sección 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, ó reintegre en Tesorería el 15 por 100 por impuesto sobre las 250 pesetas que percibió en concepto de gastos de representación devengados en Febrero de 1873.

Valencia 20 de Octubre de 1884.—Manuel Alcaraz. 2663—M

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Tomás García Blázquez, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber que desde el día 30 de Enero último se encuentran en los almacenes de esta Aduana sin haberse despachado dos bultos de seras de esparto vacías y un bulto de sacos vacíos, procedentes de Portugal y á la consignación de D. Alonso.

Y habiendo trascurrido los seis meses que señala el art. 403 de las Ordenanzas, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia del interesado á fin de que en el plazo de 20 días se presente á verificar su despacho; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá por esta oficina á formarse el oportuno expediente de abandono.

Badajoz 18 de Octubre de 1884.—Tomás García. 2659—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

Estado demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta Villa durante el primer trimestre del presente ejercicio.

INGRESOS				GASTOS					
Capítulos.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	PRESUPUESTO DE		TOTAL — Pesetas Cén's.	Secciones.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	PRESUPUESTO DE		TOTAL — Pesetas Cén's.
		1883-84.	1884-85.				1883-84.	1884-85.	
	Por existencia en 30 de Junio, que pasa á la cuenta de ampliación.....	816.438'83	"						
	VALORES PRESUPUESTOS					VALORES PRESUPUESTOS			
	Propiedades y capitales.....	90.671'43	10.281'36			Gastos obligatorios.			
1.º	Beneficencia municipal.....	40.629'81	5.014'03		4.ª	Del Ayuntamiento.....	9.288'92	156.385'04	
2.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	30.877'89	241.947'03		2.ª	Cargas.....	552.599'06	510.664'59	
3.º	Idem por ocupación de la vía pública.....	42.116'43	120.982'81		3.ª	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	"	2.388.170'24	
4.º	Recargos sobre contribuciones.....	53.760'75	688.793'51		4.ª	Alcaldías de distrito y barrio.....	45.603'87	42.539'21	
5.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.....	64'36	0'84		5.ª	Policía urbana y rural.....	125.334'58	731.296'61	
6.º	Consumos y sus arbitrios.....	142.436'03	4.378.480'74		6.ª	Instrucción pública.....	"	227.392'	
7.º	Reintegros de pagos indebidos.....	150.588'07	4.292'05		7.ª	Beneficencia municipal.....	96.212	108.029'13	
		1.339.383'62	5.649.794'59	6.989.378'21	8.ª	Dirección y conservación de obras.....	169.346'35	309.023'03	
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				9.ª	Corrección pública.....	8.000	92.000	
	Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.				10	Arbitrios y rentas públicas.....	6.724'91	324.191'63	
	Existencia resultante en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	1.336.739'33			Voluntarios.			
	Por nuevos ingresos.....	"	4.624'39		41	Voluntarios.....	157.367'48	47.274'33	
			1.338.364'22	1.338.364'22		Devolución de ingresos indebidos.....	3.703	4.293'44	
	Prolongación de la calle de Bailén.						1.184.240'17	4.991.281'24	6.175.521'41
	Por ingresos realizados.....	"	"	873.535'06		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
	Cementerios.					Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.			
	Por ingresos realizados.....	"	1.001.394'30			Por nuevos pagos.....	"	"	27.270'23
	Por movimiento de fondos.....	"	400.000			Prolongación de la calle de Bailén.			
			1.401.394'30	1.401.394'30		Por pagos efectuados.....	"	"	508
	Instalación del Colegio de San Ildefonso.					Cementerios.			
	Por ingresos realizados.....	"	"	45.000		Por pagos efectuados.....	"	536.300'30	
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS					Por movimiento de fondos.....	"	400.000	
	Existencia resultante en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	17.387'33					636.300'30	636.300'30
	Por ingresos realizados.....	"	51.219'04			Instalación del Colegio de San Ildefonso.			
			68.606'37	68.606'37		Por pagos efectuados.....	"	"	22.025'48
				10.418.278'36		RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE					Por pagos efectuados.....	"	"	61.749'95
	Por existencia en 30 de Junio, que pasa á la cuenta de ampliación.....	458.007'13	"					6.943.384'39	
	Realizado por créditos presupuestos.....	23.817'19	476.643'08			PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE			
	Idem por movimiento de fondos.....	"	400.000			Satisfecho por créditos presupuestos.....	109.619'34	121.209'08	
		481.824'34	276.643'08	738.469'42		Por movimiento de fondos.....	400.000	"	
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS						209.619'34	121.209'08	330.828'22
	Existencia en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	69.751'01			RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
	Por ingresos realizados.....	"	"			Por pagos efectuados.....	"	"	17.584'16
			69.751'01	69.751'01				348.412'38	
				828.220'43		FONDOS ESPECIALES			
	FONDOS ESPECIALES					Sisas.			
	Sisas.					Por pagos efectuados.....	"	"	42.420'14
	Existencia resultante en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	71.829'85						
	Por nuevos ingresos.....	"	"			Depósitos.			
			71.829'85	71.829'85		Existencia resultante en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	168.785'84	
	Depósitos.					Por nuevos ingresos.....	"	400.000	
	Existencia resultante en 30 de Junio, que pasa al corriente ejercicio.....	"	583.559'77			Por movimiento de fondos.....	"	400.000	268.785'84
	Por nuevos ingresos.....	"	413.011'33						311.205'98
	Por movimiento de fondos.....	"	100.000						
			796.571'12	796.571'12					
				868.400'97					

RESUMEN

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.	EXISTENCIAS — Pesetas.
Presupuesto general de la Villa.....	10.418.278'36	6.943.384'39	3.474.893'97
Idem especial del ensanche.....	828.220'43	348.412'38	479.807'85
Fondos especiales.....	868.400'97	311.205'98	557.194'99
TOTALES.....	12.114.899'76	7.603.002'95	4.511.896'81

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica del Departamento y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta con carácter urgente la adquisición de varios materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca con destino á las obras de los botes del crucero *Don Juan de Austria*, valorados en 6.012 pesetas.

El remate tendrá lugar á los 40 días de esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y de Málaga, en los cuales se fijará el día y hora en que debe tener lugar.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel del sello 11.º, valor de una peseta, y entregarán al Sr. Presidente á la vez, pero fuera del sobre que á aquellas contenga, un documento que acredite haber impuesto como fianza para tomar parte en la licitación en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 26 de Agosto de 1876, que hizo extensiva á Marina la soberana disposición de 7 de Setiembre siguiente.

San Fernando 16 de Octubre de 1884.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha, para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Capitanía general del Departamento y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.) 981—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Lena.**

D. Juan G. Posada, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber que se halla vacante una de las plazas de Médico titular de este Concejo, con residencia en el pueblo de Campomanes, la cual tiene de dotación 1.750 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, cuya vacante acordó el Ayuntamiento en sesión de 27 del pasado mes se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por término de 30 días, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de la publicación en los mencionados periódicos, con las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa la hoja de estudios firmada por el Rector de la Universidad donde los haya hecho.

2.º Los documentos que acrediten haber practicado su profesión por espacio de seis años en hospitales, distritos municipales ó empresas particulares.

3.º Los títulos de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía.

4.º La solicitud dirigida al Alcalde Presidente.

5.º Si entre los aspirantes no hubiese quien reúna los seis años de practica, la corporación se atenderá para el nombramiento á la hoja de estudios que reúna mejores notas y premios en las diferentes asignaturas y ejercicios de grado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos á quienes interese y en cumplimiento de lo acordado.

Consistoriales de Lena 16 de Octubre de 1884.—Juan G. Posada. 2660—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados eclesiásticos.****MADRID**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Santiago Hernández y López, natural de Soria, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el permiso que con arreglo á la ley necesita su hija Josefa Hernández del Prado, soltera, de 21 años de edad, natural de Soria, habida en su matrimonio con Isabel del Prado, para el matrimonio que proyecta con Román López y Almería, soltero, natural del Burgo de Osma, hijo legítimo de Atanasio, difunto, y de Matea; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Octubre de 1884.—Eliás Sáez. 2661—M

Juzgados de primera instancia.**BARCELONA—SAN PEDRO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en méritos del expediente instruido á instancia de Doña Asunción Forment y Terés, consorte de D. Carlos Cid, solicitando que en atención á la ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Carlos Forment, se le otorgue la administración de sus bienes, por el presente segundo edicto se llama al referido D. Carlos For-

ment y á los que se crean con derecho á la citada administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que comparezcan dentro del término de dos meses; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que la instancia deberán justificarla con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Barcelona 7 de Octubre de 1884.—Por ocupación de D. Francisco Planas, Julio Uresa. X—347

BELMONTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy ha acordado conferir traslado de la demanda presentada por Doña Genoveva Peláez, vecina de esta villa, solicitando audiencia de pobre, al demandado D. Cipriano Peláez, ausente, de paradero ignorado, mandando emplazarle á medio de edicto para que dentro de nueve días, después de publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á mostrarse parte en el indicado asunto que se sigue por mi origen.

Belmonte 9 de Octubre de 1884.—El actuario, Amalio García. 437—P

BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa perpetua de misas fundada en San Miguel de Basauri por Don Bonifacio Berastegui, Presbítero, Cura Rector de la iglesia parroquial de dicho Basauri, por escritura otorgada por testimonio del Escribano de esta villa D. Antonio de Tellaeche con fecha 28 de Mayo de 1846, cuyo fundador se nombró asimismo por primer Capellán y Patrono de referida capellanía, llamando para sucesor de la misma, después de sus días ó por legitima renuncia que él hiciera, á D. Lorenzo de Berastegui y Finaga, natural de susodicha anteiglesia, hijo legítimo de Martín y de María; y por su muerte ó no inclinarse al estado sacerdotal llama á los demás hermanos legítimos varones que tuviese dicho Lorenzo, por el orden de sus nacimientos; y en falta de ellos, y no siendo sacerdote dicho Lorenzo, á los hijos y descendientes de éste; y en su falta á los hijos y descendientes legítimos de los demás de sus hermanos varones, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra; y en su falta llama á los hijos y descendientes de Ana María de Berastegui y Finaga, hermana legítima de dicho Lorenzo, con la misma prelación; y á falta de ellos llama á los hijos y descendientes legítimos de otras cualesquiera hermanas legítimas que tuviese dicho Lorenzo, prefiriendo los de mayor á los de menor edad y los varones á las hembras; y á falta de todos los referidos llama á los hijos y descendientes legítimos de Pedro Berastegui, su primo hermano legítimo, vecino que fué de la anteiglesia de Arrigorriaga, con la misma prelación; y á falta de ellos llama á la sucesión de predicha capellanía á los hijos y descendientes legítimos y parientes suyos más cercanos que provengan de la línea y tronco de D. Pedro de Berastegui y de Doña María López de Llantero, abuelos legítimos del fundador, á excepción de los hijos y descendientes legítimos de Doña Josefa de Berastegui, su hermana, esposa de D. José Ignacio de Orúe, vecino de Llodio, por cuanto á favor de los hijos de la Doña Josefa tiene ánimo de fundar otra capellanía también colativa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en los autos de demanda propuestos por el Procurador D. Guillermo de Gorostiza, en nombre de Doña Leona Salazar y Berastegui, Doña Dominga Padura y Berastegui y del esposo de ésta D. José Artaraz y Aurrecochea, los tres vecinos de Arrigorriaga, y nietas las dos primeras de D. Antonio Berastegui y Finaga, hermano del fundador, sobre adjudicación de bienes de predicha capellanía; advirtiéndose que las personas que han comparecido alegando derecho á los bienes son D. Cástor Antonio Berastegui y Ortiz y D. Justo de Aramburu y Arteta, como esposo y legítimo representante de Doña Luisa Berastegui y Ortiz, á quienes no se ha tenido por parte en los autos por no presentar los documentos correspondientes.

Dado en Bilbao á 17 de Octubre de 1884.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Julio Enciso. X—538

MADRID—CENTRO

En el pleito ordinario promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Manuel de Eliás, en nombre de Doña Florencia García González, con los que se crean con derecho al censo redimible de 4.000 ducados de principal impuesto sobre la casa núm. 34 moderno de la calle del Pez, y D. José María Clairac ó sus herederos, á cuyo favor aparece hecha una anotación preventiva de embargo sobre caducidad de dichas cargas, se ha dictado la sentencia que copiada la cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1884, el Sr. D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto este juicio ordinario, promovido por el Procurador D. Manuel de Eliás, en nombre de Doña Florencia García González, propietaria y domiciliada en la calle Mayor, núm. 14, y dirigida por el Letrado D. Enrique Ucelay, con los que se crean con derecho al censo redimible de 4.000 ducados de principal, impuesto sobre la casa núm. 34 moderno de la calle del Pez, ó sea con D. José María Clairac ó sus herederos, á cuyo favor aparece hecha una anotación preventiva de embargo sobre caducidad de dichos cargos;

Fallo que debo condenar y condeno á los herederos y sucesores de D. Gaspar Herranz y Escaray á la pérdida de los derechos

de un censo de 4.000 ducados de capital, fundado por dicho señor Herranz sobre la casa calle del Pez, números 5 antiguo y 34 moderno; y mando que sea cancelada la inscripción de dicha carga en el Registro de la propiedad; absuelto á D. José María Clairac ó sus herederos que tengan derecho, á cuya instancia se hizo la inscripción ó anotación preventiva en autos sobre pago de 4.000 ducados, reservándose el derecho á la demandante Doña Florencia García González para que lo ejercite en la forma que viere conveniente en los autos en que dicho embargo y anotación preventiva se acordó, todo sin expresa condenación de costas, y notificándose esta sentencia con arreglo á derecho, atendida la rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Julián Gómez.—Hay una rubrica.»

Y con el fin de que pueda tener lugar la notificación de lo insertado en la forma pedida por el Procurador Sr. Eliás, expido la presente cédula que firmo en Madrid á 16 de Octubre de 1884.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

X—344

MADRID—CONGRESO

D. Gregorio Vicent y Fortillo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez y Llana, á nombre de D. Antonio Beguiristain, sobre reconocimiento de firma de un pagaré, he mandado se cite á D. Pedro Celestino Cañedo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que por medio de esta segunda citación, y bajo apercibimiento de ser declarado conieso en la legitimidad de aquella, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia, sita casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en dichos autos.

Y para que tenga lugar dicha citación por medio de los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid á 21 de Octubre de 1884.—Gregorio Vicent.—El actuario, Francisco de Paula Morales. X—345

MADRID—HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, acordada ante mí en este día en expediente de jurisdicción voluntaria, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 días una casa en esta Corte, plaza de Matute, núm. 7, con vuelta á la de Atocha, y señalada por ésta con el núm. 69, tasada en 154.250 pesetas, á rebajar cargas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos de pertenencia de la misma se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 21 de Octubre de 1884.—El Escribano, Julian Cobo. X—348

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Catafina Coll y Amengual, natural y vecina de Santa Eugenia, alias Torres, consorte de Antonio Coll y Bibiloni, la cual murió en 10 de Setiembre de 1835 en la villa de Santa Eugenia, en esta isla, con testamento otorgado ante el Notario D. Gabriel Oliver y Munar, día 23 de Mayo del año anterior, instituyendo herederos usufructuarios á su madre y al expresado su marido Antonio Coll, y propietarios á todos sus hijos póstumos; y para el caso de fallecer sin hijos nombró heredero universal á su primo hermano Juan Amengual y Coll y á los suyos á sus libres voluntades, y si éste premuriese sin hijos á los expresados herederos usufructuarios, el último que de éstos falleciere podría disponer de los bienes de la testadora á sus libres voluntades, pero siempre á favor de uno, dos ó más parientes de la casa de Torres (apodo de la familia de la testadora), los cuales tendrían la obligación de hacerle celebrar cada y perpetuamente tres misas los días que designa en dicho testamento en la iglesia de la villa de Santa Eugenia; la testadora falleció sin hijos; su heredero propietario Juan Amengual murió soltero, y de consiguiente sin hijos; Francisca Ana Amengual murió día 31 de Diciembre de 1846, y aquél el 21 de Enero de dicho año, y Antonio Coll y Bibiloni murió día 11 de Marzo de 1863, y por tanto el Juan Amengual premurió á los dos herederos usufructuarios de la testadora, siendo el Antonio Coll el último que falleció, el cual en su testamento de 2 de Enero de 1847, otorgado en la villa de Santa María ante el Notario D. Francisco Ferrer y Puigrós, dispuso de sus bienes propios sin disponer cosa alguna respecto de los de su primera consorte Catalina Coll á pesar de haberle premuerto sin hijos Juan Amengual, heredero propietario de ésta; y fundándose en todo lo expuesto, se solicita por Bartolomé Amengual y Coll la herencia de la repetida Catalina Coll, como su único y más próximo pariente, toda vez que no dispuso de los bienes de ésta su viudo Antonio Coll, y premurieron á éste el heredero propietario su primo por doble vínculo Juan Amengual y Coll y sus hermanos José y Catalina Amengual y Coll, fallecidos en 3 de Setiembre de 1863 aquél, y en 26 de Setiembre de 1864 ésta; habiendo muerto su madre común Magdalena Coll y Horrach en 8 de Noviembre de 1849.

Por tanto, y en virtud de lo mandado en providencia de 25 de Setiembre último, recaída en los autos sobre declaración de herederos legales de Catalina Coll y Amengual, promovidos por su primo por doble vínculo Bartolomé Amengual

y Coll, y en virtud de lo que ordenan los artículos 1.406, 1.407 y 1.408 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la repetida Catalina Coll y Amengual para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en la ciudad de Palma de Mallorca á 2 de Octubre de 1884.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet. X—544

QUIROGA

D. José González Salgado, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Segundo Ortega, Sobrestante que fué en las obras del ferrocarril de este partido, que residió en Sequeiros y fué vecino del pueblo de Lomas, en la provincia de Palencia, y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que el 6 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo para asistir al juicio oral en la causa por robo y lesiones á D. Antonio López; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio de derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 21 de Octubre de 1884.—José González Salgado.—José Polanco. J—7406

SAN FERNANDO

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los vecinos de Cádiz José Pérez y un tal Juan Antonio, domiciliados en las calles del Mirador y Santo Domingo respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus actuales paraderos, siendo las señas personales del primero estatura baja, pelo y cejas castaño oscuro, ojos al pelo, nariz afilada, color trigoño, el cual era marinero de la Armada y hace dos años próximamente que fué licenciado; y las señas del segundo estatura alta, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz gruesa, boca chica, y es de oficio raspador de ladrillos, á fin de que en dicho término comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á objeto de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichos individuos.

Dada en San Fernando á 24 de Setiembre de 1884.—Liborio Hierro.—Manuel Palomino y Rodríguez. J—6894

SAN SEBASTIAN

D. José de Marqueze, Juez municipal de la ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de instrucción en la causa de que se hará expresión.

Por el presente edicto se cita á Mariano González de la Rosa, hijo de Eugenio y de Petra, natural de Cozolludo, soltero, domiciliado en Barcelona, de oficio jornalero; á Salvador Roca Petit, hijo de Segismundo y Rafaela, natural de Badalona, soltero, también jornalero, domiciliado en la misma ciudad; á Anselmo Jiménez Casado, hijo de Jerónimo y Sebastiana, natural del Roncal, avecindado también en Barcelona, de oficio labrador, soltero; á Bautista Mompó Balueta, hijo de Hilariá y de Concepción, soltero, natural de Valencia, avecindado en Canillas, hojalatero, y á Juan Casado Arnaiz, hijo de Victoriano y Micaela, natural de las Quintanillas, domiciliado en Bilbao, soltero, jornalero, todos de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado ó manifiesten su actual paradero para que se les reciba declaración como testigos en la causa que sobre estafa se instruye á virtud de una denuncia suscrita al parecer por algunos de ellos como sustitutos del Ejército de Ultramar que se embarcaron en el vapor correo Habana en la ciudad de Santander el 25 de Setiembre de 1879; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián 25 de Setiembre de 1884.—José de Marqueze.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—6916

D. José de Marqueze, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Olivares y Espinosa, de estado soltero, de 24 años de edad, de profesión coehero, natural de Granada y vecino que ha sido de Madrid en la calle de Santa Bárbara, núm. 4, piso bajo, pat' o, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 10 días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y esta provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del citado individuo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 2 de Octubre de 1884.—José de Marqueze.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del Olivares.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, barba afeitada y poca; viste sombrero

hongo negro, traje completo de pañete oscuro, camisa blanca, corbata negra y botas. J—6988

D. José de Marqueze, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados súbditos sucesos Juan Jhon Matías, soltero, de edad de 22 años, marinero del bergantín denominado *Martha*, de la matrícula de Suecia, y Nils Citter Sarlsfon, casado, de edad de 28 años, piloto segundo del mismo bergantín, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en forma de inquirir y para la práctica de otras diligencias acordadas en causa que contra los mismos se sigue por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que tan pronto como fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 3 de Octubre de 1884.—José de Marqueze.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—7068

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á una mujer desconocida, de estatura alta y cara blanca, de unos 30 años de edad, la cual en el día 6 del mes actual vestía de indiana con saco negro, llevando en su cabeza un pañuelo de algodón color oscuro, y se encontró en el ferrocarril con una joven llamada Emilia Arbós, bajando ambas del tren en la estación de Blanes y dirigiéndose á la tienda de D. Joaquín Queltra, de la misma villa, ignorándose los nombres y paradero de dicha mujer desconocida, á fin de que ésta comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días á prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de una pieza de lana; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Ala vez ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de la referida mujer desconocida y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 25 de Junio de 1884.—Manuel Pérez González.—Por disposición de S. S., Juan Rotllás, Escribano. J—6895

SANTIAGO

D. José María Vidal González, Juez de primera instancia del partido de Santiago, en la provincia de Coruña.

Hace notorio que D. Antonio Domínguez Román produjo una pretensión en este Juzgado exponiendo haber sido Registrador de la propiedad del partido de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, desde 23 de Marzo de 1862 hasta que se posesionó en 10 de Diciembre de 1869, desempeñándolo hasta 15 de Abril del año último de 1883, en que cesó por habersele jubilado antes de tomar posesión del de Puente Caldelas, al que se le trasladara en virtud de permuta.

En su consecuencia, y de conformidad con lo solicitado por el sobredicho, se cita por segunda vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Domínguez Román por razón del desempeño de los mencionados Registros para que durante el plazo de tres años, á contar desde la fecha de su cesación, la presenten ante los Juzgados de primera instancia de Ginzo de Limia y de esta ciudad respectivamente; con prevención de que trascurrido que fuere sin que se haya deducido demanda alguna, se acordará por quien corresponda lo que proceda sobre la devolución de la fianza que tiene prestada, con arreglo á lo prescrito en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Coruña y Orense se expide el presente.

Santiago 20 de Setiembre de 1884.—José Vidal.—Ante mí, Vicente Quiroga. J—6990

D. José Vidal González, Juez de instrucción de Santiago.

Por el presente se llama y cita á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, el cual en la mañana del día 27 de Agosto último descendiendo de la ventana del primer piso de la casa número 48 de la calle del Franco de esta ciudad penetró en el huerto ó jardín de la inmediata, perteneciente á D. Francisco García Barrós, y subiéndose á una higuera allí existente cogió del fruto de la misma, á fin de que dentro del término de 20 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del exconvento de San Jerónimo, con el objeto de rendir indagatoria en el sumario que acerca del particular se está instruyendo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santiago á 24 de Setiembre de 1884.—José Vidal.—Ante mí, Manuel María Leal. J—6896

SEO DE URGEL

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Subils y Moliné, Pedro Coma y Butchacó y Bautista Canturri y Puigazual, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días á fin de ampliar sus respectivas indagatorias en la causa criminal que se les está instruyendo

sobre robos en cuadrilla; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 25 de Setiembre de 1884.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Antonio Castells, Escribano. J—6947

SEVILLA—MAGDALENA

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Julio, que parece ser natural de uno de los pueblos de la provincia de Valencia, de estatura regular, grueso, sin barba y como de unos 40 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezará á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 17 de Setiembre de 1884.—José de Soto.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—6946

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández López, á Juan Santana Castillo, á Joaquín Castellón y Leira, todos de esta vecindad, ignorándose las demás circunstancias del primero; el segundo, casado, empleado cesante y de 44 años, y el tercero, casado, tejedor y de 54 años, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle Lombardos, núm. 5, á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias á la busca de los susodichos, y en caso de ser hallados los capturen y remitan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Sevilla 2 de Octubre de 1884.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7034

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Joaquín Santos Gómez, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, viudo, albañil y de 30 años de edad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de aquél, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Setiembre de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Carlos de Molini. J—6929

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

Por la presente se cita y llama á Antonio Sánchez Saavedra, vecino de Badajoz, con cédula de empadronamiento, número 7.032, expedida en esa población en 4 de Agosto de 1880, para que en el término de 30 días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de caballería á Antonio María Romero Domínguez; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á su busca y detención, remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Sevilla á 4 de Octubre de 1884.—Fermín Abejón.—Fernando Ganzinotto. J—7069

TALAVERA DE LA REINA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cipriano Sánchez y Fuentes, de 22 años de edad, natural y vecino de Casas Viejas, soltero, jornalero, hijo de Gabriel y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una orden de la Audiencia de esta ciudad en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Del mismo modo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y luego de conseguido ponerlo á mi disposición en clase de detenido en la cárcel de este partido.

Dada en Talavera de la Reina á 27 de Setiembre de 1884.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Félix García. J—6917

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que Cástor Sobrino y Paje, vecino que fué de la villa de Cebolla, falleció en ella abintestado el día 1.º de Setiembre de este año, á la edad de 74 años, siendo soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes. En su virtud se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan á reclamarla en el Juzgado dentro de los 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Talavera de la Reina á 15 de Octubre de 1884.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. 432—P

TARRASA

D. Santiago María Julbe y Climent, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por el presente, que se expide en causa criminal sobre exacciones ilegales en la Administración municipal del pueblo de Vacarizas, se llama á D. Francisco Pla y Balasch, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo en el año económico de 1882 á 83, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa.

Dado en Tarrasa á 29 de Setiembre de 1884.—Santiago María Julbe.—Por disposición de S. S., Hilario Vilamitjana. J—6948

D. Santiago María Julbe y Climent, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber que en causa criminal que pende en este Juzgado sobre malversación de caudales en el Ayuntamiento de la villa de Olesa de Monserrat, con referencia al año económico de 1878 á 79, he declarado procesado á D. Amador Pedro Masó, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, de estatura alta, delgado, de forma esbelta, ojos grandes de color pardo, cabello castaño, nariz regular, frente despejada, boca regular, gran facilidad en el habla, aunque parecía cecear algo, y vestía y se producía con elegancia, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aunque aparece hallarse en Puerto Rico, adonde se marchó desde Barcelona hace más de un año, ignorándose el punto.

Y habiendo acordado recibirle indagatoria con otras diligencias referentes al caso, expido la presente llamando á dicho Amador Pedro Masó para que dentro del término de dos meses se presente ante este Juzgado á los efectos indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho procesado.

Tarrasa 2 de Octubre de 1884.—Santiago María Julbe.—Por disposición de S. S., Hilario Vilamitjana. J—6994

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al vecino de Nerja Manuel Jaime Agudo por término de 10 días para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración jurada en la sumaria que instruyo sobre roturación de terrenos del monte de dicha villa, cuyo término empezará á contarse desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que si deja trascurrir el expresado término y no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrox á 4 de Octubre de 1884.—Antonio León.—Por mandado de S. S., José Nava. J—7043

TREMPE

D. Pascual Saura y Marquet, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Certifico que en el sumario que en este Juzgado y bajo mi actuación se instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego, obra la requisitoria que es como sigue:

«D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bastida y Mullol, hijo de Antonio y de Rosa, de 28 años de edad, natural y vecino de la villa de Guardia, soltero, labrador, de estatura baja, cara oval, color sano; viste al estilo del país, pantalón de pana negro, chaleco del mismo paño y alpargata abierta con cinta negra; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido al objeto de ser inquirido en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre lesiones á su convecino José Torm; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Bastida Mullol, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Tremp á 22 de Setiembre de 1884.—Bernardino Zegri.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

Y para que conste expido la presente en Tremp á 22 de Setiembre de 1884.—Pascual Saura. J—7070

VALDEPEÑAS

D. Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Fontecha, de 41 años de edad, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA, se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que en el mismo pende sobre haberse ausentado de esta población el mencionado niño.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado niño; y hallado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valdepeñas á 26 de Setiembre de 1884.—Ricardo Muñoz.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Señas del niño.

De 41 años de edad, estatura baja, fino de cara, pelo castaño, ojos azules, con pantalón de lanilla, chaqueta blanca y gorra negra. J—6902

VALENCIA—MAR

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez de municipal, encargado del instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ramos Martín, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado de un reloj.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del Ramos y conducción á las cárceles Torres de Serranos, dando cuenta del resultado.

Dado en Valencia á 23 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Licenciado Miguel Tarín. J—6949

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Milego Inglada, de 37 años de edad, de estado casado, de oficio lampistero, vecino que fué de Madrid, y que habitó en la calle de San Lorenzo, núm. 7, cuarto principal interior, y que ha estado preso en la cárcel de hombres de dicha Corte en 18 de Octubre de 1883, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre falsificación de documentos para ingresar como sustituto Donato Benavente Perulla.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dado en Valencia á 26 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Vicente Tarrasa. J—6999

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Pellicer Asensio, conocido por Charrapa, reenganchador de sustitutos para el Ejército, vecino que fué de esta capital, y hoy dedicado á la venta de guano por los pueblos de Ribera; José Martínez y de segundo apellido Mencho ó Remuchí, de 34 años, soltero, jornalero, que habitó en esta capital, calle del Triador, núm. 8, para que dentro de 10 días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre falsa sustitución de Jaime Martínez Guerrero.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dado en Valencia á 30 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Vicente Tarrasa. J—6950

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Concepción Inza y Ochoa, casada con D. Rafael Aguado y Vassallo, vecina de Madrid, que á principios de Mayo del corriente año habitaba calle de Gravina, núm. 41 triplicado, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye á virtud de denuncia del D. Rafael Aguado sobre falsedad en documento público y suplantación de hijos legítimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent. J—6992

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Bautista Carles y Selma, de 43 años, soltero, periodista, natural de Villanueva del Grao, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á cumplir cuatro meses de arresto mayor impuestos por la Superioridad en causa sobre desacato.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del citado Carles y le conduzcan á las mencionadas cárceles.

Dado en Valencia á 6 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa. J—7044

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Fornes Cubells, de 30 años, casado, de oficio tonclero, hijo de Vicente y de Teresa, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, vecino que fué de Villanueva del Grao, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre amenazas.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dado en Valencia á 6 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa. J—7045

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel Blasco y Oliver, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia en la causa contra Francisco Roig y Simó, hijo de José y de Rosa, natural de Gandía, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Bulte, núm. 24, piso cuarto, en 1880, en compañía de una hermana ó hermano, soltero, de 24 años de edad entonces, y de oficio herrero, por providencia de hoy he acordado se proceda á la captura y conducción á este Juzgado de expresado Francisco Roig y Simó, librándose al efecto requisitorias á los Sres. Jueces de instrucción de esta ciudad, y oficiándose al Sr. Gobernador de la provincia, Jefe del tercio de la Guardia civil y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado del repetido Francisco Roig y Simó.

Dado en Valencia á 27 de Setiembre de 1884.—Manuel Blasco y Oliver.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho. J—6900

VALENCIA—SERRANOS

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Fernand y Bossiere y D. Federico D'Yochet para que en el término de nueve días comparezcan á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa sobre alzamiento de bienes en que han sido declarados procesados, formada por consecuencia de la calificación hecha en los autos sobre declaración de quiebra del primero, ó les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos individuos y su presentación en este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia del día de ayer en dicha causa.

Dado en Valencia á 9 de Octubre de 1884.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán. 433—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Ulpiano de Frías Gurter, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Francisco García Morales, natural de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, hijo de Pascual y de Mercedes, de 31 años, casado, de oficio panadero y confinado en el presidio de esta ciudad, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa por quebrantamiento de la condena que sufría; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco, cuyas señas y ropas que vestía se expresan á continuación, remitiéndole en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 5 de Octubre de 1884.—Ulpiano de Frías.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sánchez.

Señas del Francisco.

Pelo negro, cejas íd., ojos íd., nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro 170 milímetros; viste uniforme de verano rayado azul y blanco, compuesto de chaqueta y pantalón, y gorra color ceniza con vivo negro. J—7046

VALMASEDA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trifón Infante Sanz, hijo de Pío y de Carlota, natural de Baltanás, provincia de Palencia, residente en Galdames, de 23 años de edad, soltero, jornalero, es de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular y barba naciente, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 1.º de Octubre de 1884.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Eusebio González. J—6993

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 21, Día 23. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSSES, CONSOLIDADOS INGLÉSSES. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60. París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of food items and prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem cok, Jabón, Patatas, Aceite, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 213.—Carneros, 479.—Terneras, 408.—Total, 800. Su peso en kilogramos..... 48.858'300.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'41 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 22 de Octubre de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 22 de Octubre de 1884.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Almería, Avila, Castellón, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Teruel y Toledo.

Forman parte de este número los pliegos 69 y 70 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—En la Real Academia de Jurisprudencia se celebró sesión anteanoche para proceder á la lectura de la Memoria del Sr. Larroder acerca de El Divorcio, que fué muy aplaudida.

La sesión celebrada anteanoche en la Sociedad Geográfica bajo la presidencia del Sr. Vilanova fué animadísima. El señor Coello llamó la atención de la concurrencia acerca de los intereses de España en el Oeste de Africa, que han de discutirse en la conferencia de Berlín, y el marino D. Victor Concas cautivó la atención del auditorio con una disertación acerca de Los huracanes en los Trópicos.

Desearo la Sociedad empresaria del teatro de Apolo tributar un recuerdo de admiración y respeto á la memoria del eminente autor García Gutiérrez, ha dispuesto, para cuando terminen las representaciones de la zarzuela El milagro de la Virgen, una función compuesta de las obras de aquel esclarecido ingenio Llamada y tropa y El grumete, ambas con música de Arrieta.

En breve se pondrá en escena en el teatro de la Zarzuela la última producción del malogrado autor Sr. Puente y Brañas, titulada Rosa de mar. En esta obra harán su debut las señoras Delgado y Castelló y los Sres. Ripoll, Tormo é Hidalgo.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE y Juárez.—El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez (Q. E. P. D.) dispuso en una de las cláusulas testamentarias que cada año por Navidad se distribuyeran 3.000 rs. á los escritores públicos necesitados y sus familias; por consecuencia de esta disposición, los testamentarios y patronos hacen saber: 1.º Que desde el día de hoy hasta el 30 de Noviembre inclusive pueden solicitar este auxilio todos los escritores públicos y sus familias que se crean con derecho al referido legado.

Madrid 22 de Octubre de 1884.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdo. X—540

SANTOS DEL DIA

San Juan Capistrano, confesor, y San Pedro Pascual, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La Pasionaria.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno impar.—Marina.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, cuarto de seis.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—La Pasionaria.—R. R.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El suicidio de Alejo.—De Getafe al Paraíso ó la familia del tío Maroma.—Vivitos y coleando.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—¡Niños!—Voluntarios realistas.—Política interior.—Más vale maña que fuerza.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Aqua y cuernos.—En las astas del toro.—El hombre es débil.—Caramelo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Los dos sordos.—Ya somos tres.

A las diez.—La gran comedia.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita—Picio, Adán y compañía.—Currilla.—Los bandos de Villafrita.